



MADRID

73

JGCM 457/2018

RITA MAESTRE FERNÁNDEZ

Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

Certifico:

1) Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

La propuesta de este nuevo Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, como órgano de participación de la ciudadanía, con funciones de seguimiento de la acción municipal, al objeto de realizar propuestas de actuación en las políticas que afecten a su calidad de vida.

El Observatorio de la Ciudad se configura en este Reglamento como un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia y se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1. d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es una atribución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

La competencia para aprobar el proyecto inicial de Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión 31 de octubre de 2018



ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

2) Que no hay constancia de que se haya recibido en la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno ni en las oficinas de los registros del Ayuntamiento de Madrid ninguna alegación al citado proyecto durante el periodo de información pública.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid a 10 de diciembre de 2018.